RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN,** el cual se encuentra en vacancia temporal, mientras su titular, María Olga Bermúdez Vidales, se encuentra desempeñando en comisión de libre nombramiento y remoción el empleo Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01 de la Subdirección Técnica de Operaciones.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece respecto de la provisión de los empleos en vacancia temporal, lo siguiente: *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera".*

Que en cumplimiento al instructivo "*IN-TH-18 Provisión de Empleos v_11*", el 19 de enero de 2022, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem, el cual concluyó que la servidora pública **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.237, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, le asiste el derecho preferencial para acceder en

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 31 de enero de 2022 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**.

Que de acuerdo con lo anterior, revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad por el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021, y consultado el perfil definido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para el ejercicio del empleo objeto de provisión, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que la servidora pública **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.237, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su

RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

ejercicio, no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2020 – 2021.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que "la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales", así como los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la Segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 13 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

noviembre de 2021, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en encargos en empleos de carrera administrativa con el fin de atender las necesidades institucionales generadas por la vacancia temporal de los empleos cuyos titulares se encuentran en periodo de prueba en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, "*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a la señora **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA,** en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.772.237, inscrita en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 03, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01** de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1293 DE 2022

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO"

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**, mientras subsista la vacancia temporal del empleo.

PARÁGRAFO ÚNICO. El formato *"FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo"* del 19 de enero de 2022 y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno *"IN-TH-18 Provisión de Empleos v_11"* de la misma fecha, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los un día(s) del mes de Marzo de 2022.

Diego Sanchez Fonseca
Director General
Firma mecánica generada en 01-03-2022 02:37 PM

AprobÃ³: Juan Sebastian Jimenez Leal-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
AprobÃ³: Mercy Yasmin Parra Rodriguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
AprobÃ³: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Revisó: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León - Profesional Especializado SGGC
Elaboró: Dayana Lorena Acosta - Contratista STRH

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano